



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I) AL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 40, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN F) AL NUMERAL II DEL ARTÍCULO 41 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, se adiciona una fracción i) al numeral I del artículo 40, se adiciona una fracción f) al numeral II del artículo 41 y se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a cargo del Diputado Carlos Torres Piña, sin partido.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis y valoración de la mencionada Iniciativa, y presenta el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, se adiciona una fracción i) al numeral I del artículo 40, se adiciona una fracción f) al numeral II del artículo 41 y se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

METODOLOGÍA

- I. En los Antecedentes de la Iniciativa se describe el proceso legislativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, se adiciona una fracción i) al numeral I del artículo 40, se adiciona una fracción f) al numeral II del artículo 41 y se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. En el Contenido de la Iniciativa se resumen las propuestas realizadas, el objetivo de la misma, las modificaciones de ley planteadas y el impacto presupuestario que genera.
- III. En el rubro de Consideraciones se plantea el sustento del dictamen.

ANTECEDENTES

- a) El 2 de abril de 2019, el Diputado Carlos Torres Piña, integrante de la LXIV Legislatura, sin partido, presentó la Iniciativa que reforma que reforma el artículo 16, se adiciona una fracción



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

- i) al numeral I del artículo 40, se adiciona una fracción f) al numeral II del artículo 41 y se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) En esa misma fecha, la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa plantea la problemática de la alta concentración del ingreso en México, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, el 30% de los hogares con mayores ingresos (deciles VIII, IX y X) concentran el 63.3% de los ingresos corrientes totales.

Esta concentración impide que crezca el producto y se distribuya de tal manera que permita el crecimiento del mercado interno, es decir, el crecimiento de México sólo está impulsado por el mercado externo.

Existen dos factores que inciden en el crecimiento de un país en el corto plazo, la proclividad del modelo económico hacia el monopolio que impide que los precios se ajusten de manera adecuada a los movimientos de la demanda y la propensión marginal a consumir de los agentes económicos (empresarios y trabajadores).

Sobre el último factor (propensión marginal a consumir), la Iniciativa señala que los empresarios, no aumentarán su consumo por un aumento en su ingreso, dado que tienen un ingreso alto y su gasto está planeado con anterioridad.

Sin embargo, los trabajadores consumen casi todo su ingreso, por lo que un aumento en éste implica un aumento en su consumo, es decir, aumentaría la demanda efectiva y con ello empujarían el crecimiento del PIB en el corto plazo.

Objetivo

La propuesta busca que dentro del paquete fiscal que anualmente entrega el ejecutivo al poder legislativo, se considere el coeficiente de Gini, tanto en su versión historia como proyectada para el año al que se destine el paquete económico.

Con lo anterior, se busca observar el impacto que tendrá la política recaudatoria en la concentración del ingreso, corrigiendo la política fiscal regresiva para evitar la concentración del ingreso y bajo crecimiento del país.

Reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

La incorporación del coeficiente de Gini se realizará a través de la reforma al artículo 16, la adición de una fracción i) al numeral I del artículo 40, de una fracción f) al numeral II del artículo 41 y la reforma al artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De tal forma, se establece lo siguiente:

- A. Los criterios generales de política económica, además de lo ya establecida, explicarán su impacto sobre la concentración del ingreso mediante el coeficiente de Gini.
- B. En la exposición de motivos del proyecto de la Ley de Ingresos se señalará la estimación del impacto de la recaudación en la concentración del ingreso mediante el coeficiente de Gini.
- C. El Presupuesto de Egresos contendrá la estimación del impacto de las transferencias sobre la concentración del ingreso mediante el coeficiente de Gini.
- D. Además, que una de las variables que tendrá que enviar el Ejecutivo al Congreso el 1 de abril para la aprobación del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos sea dicho coeficiente.

Impacto Presupuestario

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

Dicha instancia estima que la incorporación del coeficiente de Gini en los documentos que conforman el Paquete Económico no implica un gasto adicional, dado que el coeficiente ya se estima para otros fines, además, no se requiere la contratación de personal o creación de unidades administrativas para su interpretación.

El Centro de Estudios señala que el coeficiente de Gini tiene una disposición sencilla y generalizada ya que se puede calcular a partir de los datos de la ENIGH que se levanta con una periodicidad bianual y es empleado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para medir el grado de cohesión social.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se estima conveniente tomar en cuenta lo señalado por la iniciativa, en el sentido de reformar el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para observar el impacto de la política recaudatoria en la concentración del ingreso.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no genera impacto presupuestario alguno, por lo que las propuestas realizadas permitirán medir y, en su caso, corregir el impacto de la política fiscal regresiva.

TERCERO. No se consideran la adición de la fracción I) al numeral i del artículo 40, la adición de la fracción f) al numeral ii del artículo 41 y la reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, contienen respectivamente, las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, de las entidades paraestatales; los ingresos provenientes de financiamiento, las propuestas de endeudamiento neto del Gobierno; así como la política y las previsiones de gasto del Gobierno Federal para un ejercicio fiscal en específico, por lo que el coeficiente no guarda relación con el contenido de dichos documentos.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DICTAMEN

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria

Artículo 16.-

I al IV...



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, **su impacto sobre la concentración del ingreso de acuerdo con la información estadística disponible**, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2021.

SEBASTIÁN



057390
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

2019 MAY 13 AM 11 55

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.
RECIBIDO

10 de mayo de 2019

CEFP/DG/492/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta al oficio en donde solicita a este Centro de Estudios el impacto presupuestal de la **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, se adiciona una fracción i) al numeral I del artículo 40, se adiciona una fracción f) al numeral II del artículo 41 y se reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, presentado por el diputado independiente Carlos Torres Piña, hago de su conocimiento lo que a continuación se expone:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto incorporar el **coeficiente de Gini**, tanto en su versión histórica como proyectada para el año que corresponda, dentro de los elementos que conforman el paquete económico que el Ejecutivo Federal envía anualmente a la Cámara de Diputados. Con ello, se observarán los impactos que tendrá la política recaudatoria en la concentración del ingreso, corrigiendo la política fiscal regresiva para evitar la concentración del ingreso y el bajo crecimiento.

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006, 55220 y 56009.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

El Índice de Gini se puede calcular a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) que levanta periódicamente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La ENIGH es parte del *Sistema de Información de Interés Nacional (IIN)*. La ENIGH se levanta con una periodicidad bienal (cada dos años).

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en su Artículo 6 establece que *la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, es decir, los resultados obtenidos de la ENIGH son de uso obligatorio para todos los órdenes de gobierno, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.*

Además, el índice de Gini lo emplea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para medir el grado de Cohesión Social, por lo que su disposición es sencilla y generalizada para todo el público.

Como resultado de su integración en el IIN, la incorporación del índice de Gini en los documentos que conforman el Paquete Económico no implica un gasto adicional, puesto que ya se produce para otros fines. Tampoco requiere la contratación de personal adicional o la creación de unidades administrativas para su interpretación. Por ende, la eventual aprobación de la propuesta contenida en la Iniciativa, no representaría un impacto presupuestario para la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público
C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.
CEFP- IPP-233.10 - 2019

